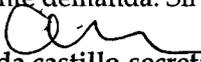




Inírida Guainía- Inirida Guainia hoy 15 de octubre de dos mil veinte (2020) al Despacho del señor Juez proceso declarativo/ Ejecutivo -radicado bajo el N° 940014089002 - 2020 - 00078- 00 **INFORMANDO:** Que se encuentra vencido el término otorgado en auto que antecede, en razón que le demandante no subsanó la presente demanda. Sírvase proveer. -


Glenda castillo-secretaria

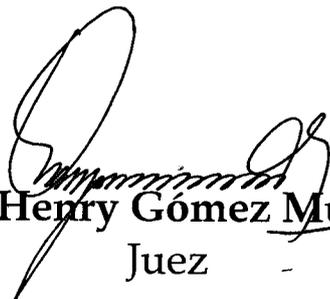
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE INÍRIDA

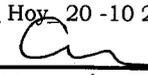
Inírida - Guainía, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que mediante auto adiado 05 de octubre de 2020, este juzgado inadmitió el presente demanda ejecutiva, donde se concedió un plazo de cinco (05) días para que fuera subsanada, sin que a la fecha lo dispuesto se cumpliera por parte del interesado en la misma; en virtud de lo cual procede este despacho a **RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA** ejecutiva, donde obra como demandante **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA SA** en contra del señor **EDUAR MILTON CASTRÓ MENDOZA** y. Como consecuencia de lo anterior, una vez en firme el presente proveído, devuélvasele los anexos al demandante o a quien este autorice.

Déjense las constancias a que haya lugar en los libros radiadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE


Oscar Henry Gómez Muñetón
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No 62 Hoy 20 -10 2020

GLENDAM CASTILLO CASTILLO
Secretaria